



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DOS DE MAYO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del dos de mayo de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D.^a Carmen Baños Ruiz, en calidad de de 1^a Teniente de Alcalde, en sustitución del Sr. Alcalde Presidente que ha excusado su ausencia, asistida de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a M^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18/04/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18/04/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD A xxxxxxxxxxxxxxxx. PARA TALLER DE CALDERERÍA (LACA 33/2015). ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LACA [33/2015]

ANTECEDENTES

UNO. - En fecha 3 de julio de 2015 (n.r.e 2.390), se solicita licencia de actividad (LA 33/15), por la mercantil xxxxxxxxxxxxxxxx. para la instalación de TALLER DE CALDERERÍA, con emplazamiento en Calle Castillo de Caravaca, nº xxx, del Polígono Industrial San Martín, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Arquitecto D. xxxxxx, visado por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 25 de junio de 2015.

DOS. - En dicho expediente se ha seguido en su tramitación lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, constando en el expediente informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal, 25 de abril de 2018 favorable sobre la calificación ambiental de esta actividad, siempre que se cumplan con las medidas del proyecto y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I del informe.

TRES. - Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. - LEGISLACION APLICABLE. - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (no siendo aplicables las modificaciones aprobadas en 2016 y 2017, por ser la solicitud de 3 de julio de 2015); supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

SEGUNDO. - La actividad objeto de expediente:

- A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar la referida actividad es suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado de uso global INDUSTRIAL, ZONIFICACIÓN ORDENANZA TIPO D, INDUSTRIAL EDIFICACIÓN CERRADA DEL P.I. SAN MARTÍN, siendo el uso preferente el industrial, tolerado el comercial.
- B) La actividad consiste en INDUSTRIA DE CALDERERÍA con emplazamiento en C/ Castillo de Caravaca, xxx del P. I. San Martín y cuenta con informe favorable de calificación ambiental, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 25/04/2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

TERCERO. - Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo III, del Título III, de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.**

Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 25/04/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 28/04/18, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD la mercantil xxxxxxxxxxxx. con CIF: Bxxxx, para ejercer la actividad de TALLER DE CALDERERÍA, con emplazamiento en la C/ Castillo de Caravaca, xx del P. I. San Martín de Lorquí con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente y sujeta a las condiciones y medidas correctoras fijadas en este acuerdo, así como a las siguientes condiciones generales de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad:

- Debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. Este dictamen no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.
- Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.

- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí.
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.
- La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.
- De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.
- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

SEGUNDO. - APERCIBIR al interesado **que procede la concesión de la licencia condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:**

Vertidos.

- Arqueta de toma de muestras previa vertido al alcantarillado registrable.
- En referencia al vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento del polígono industrial San Martín, el titular de la actividad deberá de evacuar el mismo a la vía a una altura a nivel de cota de rasante oficial, de forma que las mismas se evacuen por escorrentías superficial a través del viario público.

Consumo de Agua.

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Residuos.

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.

- El titular deberá proceder a solicitar su inscripción en el Registro de pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, siempre que la cantidad de estos producida sea menor de 10.

Todo ello se aportará al realizar la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad ante el ayuntamiento.

TERCERO. - APERCIBIR al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá y deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

(De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.)

- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.**
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- Diligencia de inscripción en Registro de Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

CUARTO. - INFORMAR que el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión

de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

QUINTO. - LIQUIDAR la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en 821,53 Euros, (ref. 00399), cuyo importe figura abonado en el expediente.**

SEXTO. - FACULTAR al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A xxxxxxxxxxxxxxxx PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA (LU 98/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº 98/18

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por xxxxxxxxxxxx, con DNI: xxxxxxxx para realizar obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar, con garaje y piscina, con emplazamiento en la calle xxxxxxxx, xx de Lorqui, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxx, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, el 10/04/2018.

DOS. - La solicitud se presenta el día 19 de abril con número de registro de entrada 2.082.

La parcela donde se pretende ubicar la vivienda esta clasificada como Suelo Urbano 1d Residencial Extensivo.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 263.2 de la LOTURM.

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta proyecto redactado el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxx visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, el 10/04/2018 y el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 23 de abril de 2018, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificado como Suelo urbano Id Residencial extensivo. Así mismo, consta informe jurídico de la secretaría de fecha 27/04/18.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud de licencia se presenta el 19 de abril de 2018, y a fecha de 30 de abril de 2018, aún no han transcurrido más de tres meses, para que se adopte el acuerdo de Junta de Gobierno.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

2. *Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero: CONCEDER licencia urbanística a xxxxxxxxxxx con DNI: xxxxxxxx, para ejecutar obras consistentes en la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, con emplazamiento en la C/ xxxxxx, xx, de Lorqui, Murcia, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxx, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia el 10/04/18, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 5) *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 6) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 7) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 8) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 9) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*

- 10) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- **Según cuadro justificativo anexo al informe técnico, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164,94 €).**
En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.
- **Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (110.256,50 €), como Base Imponible a efectos impositivos.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.402,57 €)**, con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 4.079,49 Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 1.323,08 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

| |
|---|
| CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA AMPLIACIÓN DE NAVE EN CALLE XXXX (LU 90/18). ACUERDOS A TOMAR. |
|---|

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por D.XXXXXXXX, para realizar LA AMPLIACIÓN DE NAVE PARA INDUSTRIA ARTESANAL AGROALIMENTARIA, con emplazamiento en carretera del XXX, s/n, de Lorquí, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXX, visado con fecha de 5/04/2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

DOS. - La solicitud se presenta el día 6 de abril de 2018 con número de registro de entrada 1.797.

La parcela donde se pretende realizar la ampliación esta calificada como INDUSTRIAL URBANO CONSOLIDADO, ZONA 2.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas;

I) Respeto de la Licencia Urbanística.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 263.2 de la LOTURM.

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta proyecto redactado el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, el 05/04/2018 y el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 23 de abril de 2018, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo Urbano consolidado de Uso Global Industrial, zona 2. Así mismo, consta informe jurídico de la secretaría de fecha 27/04/18.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud de licencia se presenta el 6 de abril de 2018, y a fecha de 30 de abril de 2018, aún no han transcurrido más de tres meses, para que se adopte el acuerdo de Junta de Gobierno.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

II) Respecto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así lo indica el Técnico Municipal en su informe de 23 de abril de 2018) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a D. XXXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la AMPLIACIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN DE INDUSTRIA ARTESANAL AGROALIMENTARIA, con emplazamiento en la carretera del XXXX, de Lorqui, Murcia, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de la Región de Murcia el 05/04/18, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1. La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3. El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4. Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 5. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 7. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8. La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9. Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERA COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**

- Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.
- Según cuadro justificativo anexo al informe técnico, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (995,28 €).
En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.
- Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (28.848,16 €), como Base Imponible a efectos impositivos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.413,56 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.067,38** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **346,18** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO. - INFORMAR al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SOLICITUD DE AYUDA A LA COMISIÓN EUROPEA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BONO WiFi4EU, DENTRO DE LA INICIATIVA [www. WiFi4EU.eu](http://www.WiFi4EU.eu) FINANCIADA POR LA UE. ACUERDOS A TOMAR

Vista la Circular 3/2018 de la Federación Española de Municipios en relación a la Iniciativa “Wifi para Europa” (WiFi4EU) financiada por la UE, en la que los municipios de toda Europa pueden solicitar ayuda para crear puntos de acceso inalámbrico gratuito a internet en espacios públicos.

Visto que está próxima la primera Convocatoria de presentación de proyectos para optar a la financiación UE.

Visto el interés de este Ayuntamiento en dotar a los edificios públicos de equipos wifi que den servicio gratuito a sus ciudadanos.

A propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.-Aprobar la propuesta de solicitud a la Comisión Europea para la adquisición de un bono WiFi4EU.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven del presente Acuerdo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA SUBSANAR EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes.

Con fecha de 11 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Solicitar a la Dirección General de Administración Local, autorización para llevar a cabo la aprobación de la modificación del proyecto de obra denominado: REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V.ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017, siendo viable al ser un supuesto contemplado en el art 107 letra b) del TRLCSP, y no suponer una alteración sustancial de las condiciones esenciales del contrato (art 107.2 del TRLCSP)*

SEGUNDO: *Remitir a la Dirección General de Administración Local, un ejemplar del proyecto modificado de la obra denominada: REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017*

TERCERO. *Notificar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local.*

Posteriormente con fecha de 25 de abril de 2018, el Director General de Administración Local, remite al Ayuntamiento de Lorqui, un escrito (n.r.e 2138) en virtud del cual formula un informe desfavorable de supervisión del modificado del proyecto de obra, determinando que debe de completarse el cuadro de precios unitarios diferenciados y descompuestos de mano de obra, maquinaria, y materiales de las partidas nuevas introducidas.

El redactor del proyecto ha elaborado el cuadro de precios descompuestos no comprendidos en la modificación del proyecto de obra, por lo que debe de procederse a su remisión a la Dirección General

de Administración Local, para cumplir con el requerimiento de documentación realizado en relación a la solicitud de autorización para llevar a cabo la modificación del proyecto indicado

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Remitir a la Dirección General de Administración Local el cuadro de precios unitarios, diferenciados y descompuestos de mano de obra, maquinaria y materiales de las partidas nuevas introducidas, en el proyecto modificado de la obra denominada: *REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V.ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017, con el fin de cumplimentar el requerimiento formulado, cuyo contenido se anexa a esta propuesta y se pueda emitir, por la Dirección General de Administración Local, el correspondiente informe de supervisión de proyectos.*

CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN EL PROYECTO ORIGINAL no

Rehabilitación Entorno Iglesia FASE V: Avda Constitución Tramo I

| CÓDIGO | CANTIDAD UD | RESUMEN | PRECIO | SUBTOTAL | IMPORTE |
|---|-------------|---|--------|---------------|---------|
| PC1 | | ml Tubería PLE. AD 160 mm 16 at PE 100 | | | |
| | | Tubería de polietileno de alta densidad PE 100, de 160 mm. de diámetro nominal exterior, para 16 atm. de presión de trabajo, colocada en zanja, incluso prueba de carga y parte proporcional de accesorios y piezas especiales. | | | |
| MO.OF1MO | 0,1200 | h Oficial 1ª montador | 16,50 | 1,9800 | |
| MO.PEOR. | 0,1000 | h Peón | 12,00 | 1,2000 | |
| ABTEM160D16 | 1,0000 | ml Tubo PLE AD 160 mm 18 at PE100 | 9,82 | 9,8200 | |
| %ABPTPLE7 | 7,0000 | % P/P. piezas en tub. | 13,00 | 0,9100 | |
| %VACI6... | 6,0000 | % Costes indirectos | 13,91 | 0,8346 | |
| TOTAL PARTIDA | | | | 14,74 | |
| Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS | | | | | |
| PC2 | | ud Valv. comp. junta elástica DN150 y arqueta | | | |
| | | Válvula de compuerta con junta, con cierre elástico, de 150 mm. de diámetro nominal, modelo F4 PN16 de Belgicast o similar, unión con brida de fundición nodular y arqueta ejecutada in situ de hormigón de dimensiones interiores 60x60 cm, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor, y tapa y cerco de fundición Clase B-125 modelo Aksess de Pam o similar, sello y certificado AENOR y marcado CE, incluso excavación y encofrado, co- | | | |
| ABVCJ150 | 1,0000 | ud Valv. comp/junta elastica 150mm | - | 150,0000 | |
| ABBR150 | 1,0000 | ud Union Gibault brida DN 150 | - | 51,3900 | |
| MO.OF1.. | 0,5500 | h Oficial 1ª | - | 8,2500 | |
| ABACTAP50 | 1,0000 | ud Tapa metálica, de 50x50 cm | - | 19,1000 | |
| PMTXZAE1 | 0,3500 | m3 Excav. emplazamiento/terr. duro | - | 1,6660 | |
| PEHOM20. | 0,3000 | m3 Hormigón HM-20/P/20/Ila+Qa | - | 15,2310 | |
| %MATAUX | 7,0000 | % Materiales auxiliares | - | 17,1948 | |
| %CI | 6,0000 | % Costes Indirectos | - | 15,7698 | |
| TOTAL PARTIDA | | | | 278,60 | |
| Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS | | | | | |
| PC3 | | ml Tubería polietileno corrugado 630 DN | | | |
| | | Tubería corrugada de polietileno de 630 mm. de diámetro nominal, serie SN-8 con unión por copa con junta elástica, colocada en zanja, incluso parte proporcional de accesorios y elementos especiales. Incluso prueba de estan- | | | |
| MO.CA... | 0,1650 | h Capataz | - | 2,4750 | |
| MO.OF1MO | 0,2000 | h Oficial 1ª montador | - | 3,3000 | |
| MO.PEOR. | 0,2000 | h Peón | - | 2,4000 | |
| SATPEC630 | 1,0000 | m Tubería polietileno corrugado 630 mm | - | 41,8100 | |
| MQREME.. | 0,1650 | h Retro s/neumat. de 80 CV. | - | 3,4485 | |
| %ABPTPLE7 | 7,0000 | % P/P. piezas en tub. | - | 3,7401 | |
| %VACI6... | 6,0000 | % Costes indirectos | - | 3,4302 | |
| TOTAL PARTIDA | | | | 60,60 | |
| Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA EUROS con SESENTA CÉNTIMOS | | | | | |
| PC4 | | m2 Suministro y colocación capa rodadura MBC 4 cm | | | |

| | | | | |
|-----------|----------|---|--------|--------|
| | | Suministro y colocación capa rodadura mediante mezcla bituminosa en caliente AC 16 surf S (S-12), espesor 4 | | |
| ARGRAGCA | 0,0600m3 | Arido grueso porfídico p/Aglomerado | 18,16 | 1,0896 |
| ARFIAGCA | 0,0600m3 | Arido fino porfídico p/aglom. | 27,23 | 1,6338 |
| ARFIAP.. | 0,0100tm | Filler de aportación. | 49,93 | 0,4993 |
| MQPANEME | 0,0050h | Pala s/neumáticos mediana | 23,16 | 0,1158 |
| MQPLAG1. | 0,0050h | Planta asfált. discont./50T/h. | 204,27 | 1,0214 |
| MQCA2... | 0,0100h | Camión basc. de 115 CV | 16,51 | 0,1651 |
| MQBAME.. | 0,0020h | Barredora mecánica autopropulsada | 11,43 | 0,0229 |
| MQEXAG.. | 0,0030h | Extendedora de aglomerado | 50,75 | 0,1523 |
| MQROCCONE | 0,0030h | Compact. autoprop./neumático | 30,94 | 0,0928 |
| MQAPTA.. | 0,0010h | Apisonadora tandem 6/12 T. | 16,10 | 0,0161 |
| MO.CA... | 0,0500h | Capataz | 15,00 | 0,7500 |
| MO.OF1.. | 0,0500h | Oficial 1ª | 15,00 | 0,7500 |
| MO.PEOR. | 0,0500h | Peón | 12,00 | 0,6000 |
| %VACI6... | 6,0000% | Costes indirectos | 6,91 | 0,4146 |

TOTAL PARTIDA

7,32

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

Anexo al Proyecto Modificado Entregado_27 de abril de 2018

SÉPTIMO.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

Visto que la Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 26/04/2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

| | | |
|-------------------|-------------------|--|
| NOMBRE | XXXXXXXXXX | |
| DNI | | |
| DOMICILIO | | |
| HORAS MES | | |
| PUNTUACION BAREMO | | |
| TAREAS | | |
| PRECIO/HORA | PRESTAC. | |
| AYTO. | | |
| COPAGO/HORA | | |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

| | | |
|-------------------|---------------------|--|
| NOMBRE | XXXXXXXXXXXX | |
| DNI | | |
| DOMICILIO | | |
| HORAS MES | | |
| PUNTUACION BAREMO | | |

| | |
|------------------------------------|--|
| TAREAS | |
| PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO. | |
| COPAGO/HORA | |

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

| |
|----------------------------------|
| OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES |
|----------------------------------|

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra . 1ª Teniente de Alcalde, actuando como Presidenta, levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
La 1ª Teniente de Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Carmen Baños Ruiz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.